



## Anexo 1

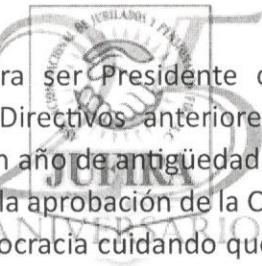
### ASUNTO: Reformas al Estatuto Orgánico

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados de FIRA, A.C., este Consejo Directivo en la sesión 02/2025, aprobó la creación de la Comisión de revisión y actualización de los Estatutos y del Reglamento FOPADE.

Esta comisión se creó con la finalidad, entre otras, de realizar una revisión de los Estatutos de la Asociación con el fin de identificar los aspectos que deberían mejorar o adecuarse. En tal sentido, como resultado del trabajo realizado por esta Comisión anexo se presenta la propuesta de reformas al Estatuto Orgánico.

Las reformas realizadas se refieren principalmente a lo siguiente:

- Se reconoce desde el Estatuto la posibilidad de otorgar préstamos a los asociados con la finalidad de dar sustento jurídico a esta práctica.
- Se elimina el pago de la cuota de inscripción, ya que no beneficia realmente al patrimonio de la asociación y solo es una limitante para el ingreso de nuevos asociados.
- Se elimina que el Código de Ética sea aprobado por la Asamblea General dejándose la responsabilidad de su aprobación a la Comisión de Honor y Justicia, en apego a la forma en que se ha realizado en la práctica, además de que esta alineado a las funciones de dicha Comisión.
- Con el fin de contar con mayor flexibilidad, se establece que las Asambleas Generales Ordinarias se pueden realizar en cualquier época del año, con la obligación de realizar al menos una ordinaria en el primer trimestre de cada año.
- Se elimina la obligación de publicar las convocatorias para asambleas en un Diario de circulación nacional, quedando como medio difusión la página Web de JUFIRA, así como el correo electrónico de cada asociado, con lo cual se simplifica el proceso y se elimina un gasto innecesario.
- Se adiciona la posibilidad de realizar Asambleas en modalidad mixtas (presenciales y a distancia) y se simplifica la redacción del artículo correspondiente.
- Algunos asuntos que estaba previsto que se trataran en Asambleas extraordinarias se reclasifican para poder tratarlos en Asambleas ordinarias, con lo cual se evita el tener que convocar dos Asambleas el mismo día.
- Se agrega el aprobar la estrategia de inversión de los recursos excedentes como una facultad de la Asamblea General y como responsabilidad del Consejo Directivo su elaboración.



- Se elimina el requisito para ser Presidente de contar con experiencia en la participación de Consejos Directivos anteriores. En su lugar se agrega que el candidato tenga al menos un año de antigüedad en la Asociación y, en caso de que no lo cumpla, se cuente con la aprobación de la Comisión de Honor y Justicia. Con lo anterior se fortalece la democracia cuidando que el candidato tenga conocimiento de JUFIRA o las capacidades necesarias.
- Se elimina el requisito adicional de obtener una ventaja mínima del 10% de votos emitidos para que sea ganadora una planilla de candidatos al Consejo Directivo en el supuesto de que no se haya registrado ninguna planilla previamente a la asamblea. Asimismo, se suprime el requisito de que haya dos planillas para iniciar el proceso de elección para que pueda llevarse a cabo con sólo una.
- Se modifica la composición del Consejo Directivo al sustituir que formen parte los expresidentes con voz y voto por la participación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia con voz y voto y los demás miembros de dicha comisión sólo con voz.
- Se establece que la Comisión de Honor y Justicia podrá optar por integrar a dicha comisión hasta a tres Asociados de forma adicional, vigilando que el número de la comisión sea impar, lo que permitirá fortalecer a la misma cuando lo estimen necesario.
- Se establece la posibilidad de que el Coordinador Regional pueda designar a Coordinadores Estatales cuando no sean elegidos por los Asociados de su área.
- Se elimina el requisito de no tener antecedentes penales para ingresar como asociado, con el fin de no incumplir las disposiciones legales relativas a la no discriminación.
- Se modifica el nombre y abreviación del Fondo de Apoyo para Gasto de Defunción (FOPADE) a Fondo de Apoyo para Asociados JUFIRA (FAPA). Lo anterior con el fin de que la nomenclatura refleje con mayor claridad el alcance de los apoyos que se otorgan.
- De manera general se realizaron algunos ajustes de redacción o estilo para mejor comprensión del documento.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo Trigésimo Sexto inciso a) de los Estatutos de la asociación, las reformas mencionadas serán propuestas en la III Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 29 de octubre próximo.

#### ACUERDO

Con base en lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto inciso a) de los Estatutos de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados de FIRA, A.C., los miembros del Consejo Directivo otorgan su conformidad para que las reformas a los Estatutos de la Asociación, mismas que se incluyen en el anexo, sean propuestas a la III Asamblea General Extraordinaria, para su aprobación.